 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 6

**0 1 4 1 1**  
**RESOLUCION NÚMERO**

**DE 2021**

**18 FEB 2021**

Por la cual se organiza la Ruta de Mejoramiento Institucional para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los Municipio no certificados del Departamento de Santander para el año 2021.


**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Departamental No. 263 de 2013 y Decreto 111 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 84 de la Ley 115 de 1994 establece que, en todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución.
3. Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 determina que, las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su programa educativo institucional.
4. Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece que, entre las funciones de Rectores o Directores están las de: Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución y responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
5. Que las políticas educativas del Ministerio de Educación Nacional, promueven el fortalecimiento de las instituciones educativas de la educación básica y media para que se conviertan en los espacios donde se formen personas competentes, innovadores y que contribuyan con el desarrollo del país.
6. Que la Secretaría de Educación Departamental de Santander, en cumplimiento de su misión dentro de la entidad territorial, desarrolla las orientaciones del modelo de gestión educativa que ha propuesto el Ministerio de Educación Nacional y promueve en los establecimientos educativos, la autoevaluación como insumo para la construcción de planes de mejoramiento y su posterior seguimiento sistemático, para el logro de aprendizajes significativos y de calidad en sus estudiantes.



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>  <b>0 1 4 1 1</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	2 de 6

7. Que el Ministerio de Educación Nacional, en la guía 34 "Guía para el mejoramiento institucional", establece las orientaciones que conducen al mejoramiento progresivo de las instituciones: La autoevaluación institucional, la elaboración de planes de mejoramiento y el seguimiento permanente al desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Que la ruta para el mejoramiento dispuesta en la guía 34 del Ministerio de Educación propone tres etapas que se repetirán periódicamente, puesto que son parte del ciclo del mejoramiento continuo y estas contienen, pasos y actividades, cuya realización conduce a resultados precisos que permitirán avanzar a la siguiente etapa.
9. Que la primera etapa de la ruta de mejoramiento continuo es la Autoevaluación Institucional, la segunda etapa consiste en la elaboración del plan de mejoramiento y la tercera etapa consiste en el seguimiento periódico al desarrollo del plan de mejoramiento.
10. Que a su vez la guía 34 establece que el seguimiento al PMI, permite recopilar información para llevar a cabo un nuevo proceso de autoevaluación, que a su vez dará las bases para la elaboración de un nuevo plan de mejoramiento.
11. Que de acuerdo a la Resolución 09544 de 29 de octubre de 2020, que establece el calendario académico general para el año 2021 y a la Resolución 108 del 12 de Enero de 2021 por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 09544, contempla que las actividades de desarrollo institucional se desarrollarán de acuerdo a cronograma y que la quinta semana comprendida entre el 06 y el 12 de diciembre de 2021, forma parte de las 5 semanas de desarrollo institucional definidas como "...tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formación, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional...; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades...".
12. Que atendiendo los lineamientos antes referenciados, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental, organice y reglamente el proceso de elaboración, entrega y ejecución de la Ruta de Mejoramiento, de la Autoevaluación Institucional al plan de mejoramiento de cada una de las instituciones educativas oficiales y no oficiales de los 82 municipios no certificados del departamento de Santander.

Que en mérito a lo expuesto se:

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO: Equipo de evaluación a los procesos de mejoramiento institucional.** En cada institución educativa durante las semanas de desarrollo institucional establecida por el calendario académico 2021, el rector conformará el equipo de evaluación para las cuatro áreas de gestión de la Autoevaluación Institucional establecidas en la Guía ministerial N° 34, el cual será avalado por el Consejo Directivo de la institución en su primera sesión ordinaria.

**ARTICULO SEGUNDO: Funciones del equipo de evaluación de los procesos de mejoramiento institucional.** El equipo de evaluación tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de la autoevaluación institucional como etapa inicial del proceso de mejoramiento.
2. Organizar el proceso de autoevaluación institucional.
3. Definir la estrategia para la recolección de la información.
4. Velar por la elaboración o redefinición del plan de mejoramiento institucional teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades identificadas en la autoevaluación institucional para identificar oportunidades de mejora.

1 8 FEB 2021



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>  <b>0 1 4 1 1</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 6

5. Definir el cronograma de seguimiento para la revisión periódica de los avances y dificultades en la ejecución de los indicadores de cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento institucional.
6. Evidenciar documentalmente el cumplimiento del cronograma de seguimiento, asegurando su custodia y mantenimiento, contribuir a la consolidación de una cultura de mejoramiento continuo.
7. Las demás que le sean asignadas por el rector.

**ARTICULO TERCERO: Actividades ruta de mejoramiento institucional 2021.** Establecer el siguiente cronograma para el desarrollo de las etapas y actividades de la Ruta para el Mejoramiento Institucional de los establecimientos educativos de los Municipios no Certificados del Departamento de Santander, así:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHAS DE EJECUCIÓN
Recopilación de Anexos N° 2 de la Guía 34 del MEN, diligenciados con información de autoevaluación institucional 2020. Enviar al correo <a href="mailto:rutamejoramiento@gmail.com">rutamejoramiento@gmail.com</a>	Directores de Núcleo Rectores Directores Rurales Profesional proceso autoevaluación	18 enero de 2021 a 26 febrero de 2021
Elaboración de consolidados municipales y consolidado departamental de Autoevaluación Institucional 2020.	Directores de Núcleo Profesional proceso autoevaluación	01 marzo de 2021 a 14 mayo de 2021
Establecimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento a nivel institucional, municipal y departamental.	Directores de Núcleo Rectores Directores Rurales Profesional proceso autoevaluación	01 marzo de 2021 a 14 mayo de 2021
Elaboración y envío de PMI en los establecimientos educativos. Enviar al correo <a href="mailto:pmisantander2017@gmail.com">pmisantander2017@gmail.com</a>	Directores de Núcleo Rectores Directores Rurales	01 marzo de 2021 a 01 abril de 2021
Revisión de los PMI elaborados por los establecimientos educativos.	Directores de Núcleo Profesional proceso apoyo a la gestión del PMI	01 abril de 2021 a 06 de agosto de 2021
Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del PMI.	Directores de Núcleo Profesional proceso apoyo a la gestión del PMI	20 abril de 2021 a 30 noviembre de 2021


**ARTICULO CUARTO: Metodología de la Autoevaluación Institucional. Primera Etapa.** El proceso de la autoevaluación será organizado por el equipo de seguimiento a los procesos de mejoramiento institucional bajo el liderazgo del rector; quienes dispondrán de autonomía para definir la periodicidad, coordinar los recursos y los equipos, asignar funciones, tareas y responder por la calidad de los resultados.

La autoevaluación contará con los siguientes pasos fundamentales para su realización:

PASOS	ACTIVIDADES
Momento de alistamiento	1.1 Acuerdo Consejo Directivo sobre cronograma anual para el desarrollo de la Autoevaluación. 1.2 Conformación de equipos de trabajo para liderar las actividades de autoevaluación. 1.3 Asignación de responsabilidades de cada equipo de trabajo.
Revisión de la Identidad Institucional	2.1 Revisión y ajuste del contexto definido cuando se resignificó el PEI. 2.2 Presencia del horizonte institucional en la vida del Establecimiento Educativo. 2.3 Pertinencia de los planteamientos del PEI con el contexto y el funcionamiento del establecimiento educativo. 2.4 Verificación de la real unificación y funcionamiento de un solo PEI. 2.5 Acuerdos para lograr un horizonte institucional conocido y compartido por todas las sedes educativas. 2.6 Registro de resultados y memorias de los avances sobre revisión de la identidad institucional.

1 8 FEB 2021



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b> <b>01411</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	4 de 6

Revisión del estado de avance de todas las gestiones con criterios de inclusión	3.1 Estudio y aprobación de las gestiones, procesos y componentes objeto de autoevaluación institucional. 3.2 Conformación y/o ajuste de equipos responsables de la evaluación de las diferentes gestiones que se evaluarán 3.3 Desarrollo de la evaluación participativa de cada una de las gestiones establecidas como componentes del funcionamiento de los establecimientos educativos.
Elaboración del perfil institucional	4.1 Organización de los resultados de la valoración de los procesos y componentes de las gestiones evaluadas. 4.2 Identificación de los aspectos críticos de los procesos y componentes de las áreas de gestión.
Establecimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento	5.1 Identificación y análisis de las fortalezas institucionales. 5.2 Identificación y análisis de las debilidades u oportunidades de mejoramiento institucional. 5.3 Identificación y análisis de las oportunidades de mejoramiento prioritarias y susceptibles de trabajar en un plan de 3 años.
Presentación de resultados del proceso de autoevaluación a la comunidad educativa	6.1 Consolidación del informe final para efectos de resultados de valoración de los procesos y componentes de cada gestión evaluada. 6.2 Selección y consolidación de gráficas e información cualitativa y descriptiva para soportar la presentación de resultados a la comunidad. 6.3 Presentación de resultados de autoevaluación a la comunidad educativa.
Entrega de informe de resultados a la Secretaría de Educación Departamental	7.1 Organización y/o ajuste de informe final y selección de gráficas que evidencien el análisis realizado en cada establecimiento educativo. 7.2 Entrega de documentos de resultados a Directores de Núcleo, y profesional responsable del proceso de Autoevaluación. 7.3 Consolidación y entrega de informes municipales y provinciales de autoevaluación.

**ARTICULO QUINTO: Actividades Autoevaluación Establecimientos No Oficiales.** Las actividades establecidas por la Secretaría de Educación Departamental para el desarrollo y seguimiento al proceso de autoevaluación institucional de los Establecimientos Educativos no oficiales son las siguientes:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHAS DE EJECUCIÓN
1. Presentación de resultados del proceso de autoevaluación institucional de establecimientos educativos no oficiales a la Secretaría de Educación.	Establecimientos Educativos No Oficiales	Agosto de 2021
2. Revisión de la información sobre resultados de autoevaluación institucional reportada por los establecimientos educativos.	Profesional responsable del grupo de Inspección y Vigilancia y Profesional responsable del grupo de Calidad Educativa	Noviembre – Diciembre de 2021
3. Revisión de la ubicación de los establecimientos educativos, en el régimen adecuado.	Profesional responsable del grupo de Inspección y Vigilancia	Noviembre – Diciembre de 2021
4. Evaluación de la autoevaluación institucional y expedición del acto administrativo de clasificación y fijación de tarifas.	Equipo de Inspección y Vigilancia	Noviembre – Diciembre de 2021

**ARTICULO SEXTO: Elaboración y metodología del plan de mejoramiento institucional. Segunda Etapa.** Cada Institución educativa Oficial, debe elaborar su plan de Mejoramiento Institucional en el que se retomará la matriz con las fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las cuatro áreas de gestión identificadas en la autoevaluación institucional, dicho plan se debe concebir como un proceso sistémico, participativo y de obligatorio cumplimiento para el mejoramiento institucional.

El Plan de Mejoramiento institucional contará con siete (7) pasos fundamentales para su realización, basados en la Guía 34:

1. Formulación de los objetivos teniendo en cuenta los criterios de inclusión: Cobija las actividades enmarcadas en el análisis y priorización de factores críticos y la formulación de las prioridades del Plan de Mejoramiento.

18 FEB 2021



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b> <b>01411</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	5 de 6

2. Formulación de las metas que parten de la equidad como principio: Cumple la actividad de planteamiento de las metas del plan de mejoramiento.
3. Definición de los indicadores de resultados: En esta se definen los indicadores que se utilizarán para medir los resultados del plan de mejoramiento.
4. Definición de las actividades y de sus responsables: Contempla la definición de las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada una de las metas y objetivos del Plan de Mejoramiento; y la definición de los responsables de la realización de cada una de estas.
5. Elaboración del cronograma de actividades: Comprende la elaboración de un cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las metas y objetivos del plan de mejoramiento.
6. Definición de los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento: implica la elaboración del presupuesto del Plan de Mejoramiento.
7. Divulgación del Plan de Mejoramiento: Es la socialización del Plan de Mejoramiento a la comunidad educativa.

**Parágrafo. Plan de mejoramiento establecimientos No oficiales.** Los establecimientos educativos que se encuentran en régimen controlado, deberán presentar al equipo de calidad educativa, los Planes de Mejoramiento Institucional que permitan realizar el seguimiento a las acciones programadas, para el mejoramiento continuo de acuerdo a lo establecido en la Guía No. 5 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEPTIMO:** Corresponde al Rector(a) o Director(a) del Establecimiento Educativo, en coordinación y con participación del Consejo Directivo incorporar en el Plan Operativo Anual, las actividades derivadas de la implementación de la Ruta de Mejoramiento, referida a la autoevaluación institucional y plan de mejoramiento institucional.


**ARTICULO OCTAVO: Asistencia técnica y acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental.** Para el acompañamiento pedagógico del proceso de la Ruta de Mejoramiento (Autoevaluación Institucional y PMI), la comunidad educativa podrá realizar las consultas y plantear las inquietudes pertinentes a los profesionales del equipo de Calidad Educativa, procesos Autoevaluación y PMI de la SED.

Corresponde al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, con la participación de los profesionales responsables orientar y concretar con los Directores de Núcleo y funcionarios responsables de la asesoría y acompañamiento a los establecimientos educativos, los cronogramas, las estrategias y mecanismos pertinentes para la práctica del seguimiento que demanda la implementación de la ruta para el mejoramiento institucional, dejando soportes y evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

Para tal efecto el cronograma de asistencia técnica a implementarse en el año 2021 en los temas correspondientes a la presente resolución, será el siguiente:

TEMA	RESPONSABLE	FECHA
Componentes del PMI y uso del Formato para la formulación de este proceso por parte de los EE	Profesional Proceso Plan de Mejoramiento Institucional /PMI – Diana Marcela Mejía Afanador	Enero a Febrero de 2021
Generalidades del proceso de Autoevaluación y Plan de mejoramiento institucional – Guía 34	Profesional Proceso Autoevaluación – Diana Lisbeth Sierra Quintero Profesional Proceso Plan de Mejoramiento Institucional /PMI – Diana Marcela Mejía Afanador	Febrero a Marzo de 2021

18 FEB 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>  <b>0 1 4 1 1</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	6 de 6

Orientaciones en el proceso de elaboración de los PMI de los EE	Profesional Proceso Plan de Mejoramiento Institucional /PMI – Diana Marcela Mejía Afanador	01 marzo de 2021 a 01 abril de 2021
Análisis y revisión del área de Gestión Académica y Gestión Directiva	Profesional Proceso Autoevaluación – Diana Lisbeth Sierra Quintero	01 Abril de 2021 a 31 Mayo de 2021
Orientaciones en ajustes a los planes de mejoramiento institucional de los EE	Profesional Proceso Plan de Mejoramiento Institucional /PMI – Diana Marcela Mejía Afanador	01 abril de 2021 a 06 de agosto de 2021
Análisis y revisión del área de Gestión Administrativa y Financiera y Gestión Comunitaria	Profesional Proceso Autoevaluación – Diana Lisbeth Sierra Quintero	01 Julio de 2021 a 31 Agosto de 2021
Seguimiento a la Ruta de Mejoramiento	Profesional Proceso Autoevaluación – Diana Lisbeth Sierra Quintero	Octubre de 2021

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

**1 8 FEB 2021**



**MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Diana Lisbeth Sierra Quintero – Profesional Universitario Autoevaluación – Calidad Educativa SED  
 Diana Marcela Mejía Afanador – Profesional Universitario PMI – Calidad Educativa SED  
 Revisó: Alba Elisa González Yáñez – Líder Calidad Educativa – Calidad Educativa SED  
 Edelmira Valencia M. Profesional Universitario-Grupo de Apoyo Jurídico  
 Aprobó: Claudia Jannethe Fernández Barrera – Directora Estratégica – Secretaría de Educación Departamental